



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MGM/GNS

104955

1520

MAT.: Otorga permiso precario a Fundación
Espacio Femarte.

OFICINA
DE
ACTES

9578.

SECCIÓN 1ª Nº

2258

LAS CONDES,**10 JUL 2025**

VISTOS: El DFL N°1719-653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Administradora Municipal.

CONSIDERANDO

1. Solicitud de Permiso Precario de fecha 02 de julio 2025 de Fundación Espacio FemArte.
2. Solicitudes de Permiso Precario de fecha 04 de julio 2025 de cada uno de los participantes.
3. Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro.
4. Layout de distribución de los espacios comunes y stands.
5. Mail de fecha 05 de julio 2025 de Fundación Espacio Femarte, aclarando los días de funcionamiento y ocupación del espacio público.

DECRETO:

OTÓRGASE permiso precario a **FUNDACION ESPACIO FEMARTE**, Rut N°65.232.731-1, representada por Ximena Astorga Garrido, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Paul Harris Sur N°2111 Torre A Dpto. 503 Las Condes, para ocupar una superficie total aproximada de 216 metros cuadrados, de acuerdo a layout adjunto, para instalar la infraestructura y habilitar los espacios comunes de la actividad denominada "**Feria FemArte**", en el Parque Los Dominicos, los días 09 y 10 de agosto 2025, en horario de 09:00 a 23:00 hrs.

2. **OTÓRGASE** permiso precario para instalar 24 puestos (stands) enumerados, de 9 metros cuadrados cada uno, en la actividad denominada "**Feria FemArte**" en el Parque Los Dominicos, los días 09 y 10 de agosto 2025, en horario de 09:00 a 23:00 hrs., a los **emprendedores que a continuación se individualizan y cuyos permisos precarios se entregan** según plano singularizado en los vistos de la siguiente manera:



Nombre	Apellidos	Rut	Dirección	Stand	Mts²
Rosario	Acevedo González	[REDACTED]	[REDACTED]	1	9
Caroline	Arancibia Varas	[REDACTED]	[REDACTED]	2	9
Fernanda	Ascencio Maldonado	[REDACTED]	[REDACTED]	3	9
Ximena	Astorga Garrido	[REDACTED]	[REDACTED]	4	9
Ximena	Astorga Garrido	[REDACTED]	[REDACTED]	5	9
Rodrigo	Bustamante	[REDACTED]	[REDACTED]	6	9
Loreto	Bustamante Vergara	[REDACTED]	[REDACTED]	7	9
Nicolás	Fadic	[REDACTED]	[REDACTED]	8	9
Claudia	Fariás	[REDACTED]	[REDACTED]	9	9
Cecilia	Gallo	[REDACTED]	[REDACTED]	10	9
Montserrat	Garavito	[REDACTED]	[REDACTED]	11	9
Vanessa	Lehmann	[REDACTED]	[REDACTED]	12	9
Yenis	Osorio Correa	[REDACTED]	[REDACTED]	13	9
Carol	Pizarro	[REDACTED]	[REDACTED]	14	9
Astrid	Reyes Torres	[REDACTED]	[REDACTED]	15	9
Astrid	Reyes Torres	[REDACTED]	[REDACTED]	16	9
Valeria	Rojas	[REDACTED]	[REDACTED]	17	9
Claudia	Santander Soto	[REDACTED]	[REDACTED]	18	9
Ximena	Sarmiento	[REDACTED]	[REDACTED]	19	9
Nicolás	Silva	[REDACTED]	[REDACTED]	20	9
José Luis	Umaña Catalán	[REDACTED]	[REDACTED]	21	9
José Luis	Umaña Catalán	[REDACTED]	[REDACTED]	22	9
Carlos	Villalobos	[REDACTED]	[REDACTED]	23	9
Maria Paz	Warnken	[REDACTED]	[REDACTED]	24	9



3. Los permisos que se otorgan por el presente decreto son esencialmente precarios y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlos o ponerles término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios constatadas por el supervisor municipal.
4. Se prohíbe a los beneficiarios ceder o transferir a cualquier título el permiso que se les otorga o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 y 2 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
5. Serán obligaciones de los beneficiarios, entre otras, las siguientes obligaciones que deberán estar cumplidas antes de la actividad:
 - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales, si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Contar con la correspondiente iniciación de actividades ante el SII, si correspondiere.
 - c. La obtención y pago de la patente comercial, si correspondiere.
 - d. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.

- e. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales.
- f. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad.
- g. Mantener el orden y la seguridad, durante todo el período de ocupación.
- h. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar.
- i. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad.
- j. Mantener debidamente aisladas del público las instalaciones de apoyo como son, por ejemplo, vehículos y equipos electrógenos.
- k. Instalar un generador eléctrico para satisfacer su demanda de energía si se requiere.
- l. Contar con seguridad durante todo el periodo de vigencia del presente permiso.
- m. Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N.º 3297 de 11 de mayo de 2018.



- 6. Al término del permiso, será responsabilidad de los beneficiarios desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- 7. Se hace presente que los beneficiarios responderán de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
- 8. Este permiso será válido solo para las fechas que se otorga. Cualquier condición climática u otro factor que imposibilite realizar la instalación no se considerará como argumento válido para postergar o recalendarizar la actividad. Por lo anterior, los beneficiarios deberán contar con los seguros correspondientes que cubran dicha eventualidad situación que será verificada por el supervisor de estos permisos.
- 9. La Fundación FemArte, no podrá realizar cobro adicional a los Emprendedores por la ocupación del espacio público autorizado, sólo se cobrará a cada uno de ellos, lo que indica el presente Decreto.
- 10. Al término de la actividad, deberá verificar que el espacio otorgado se encuentre en las condiciones en que fue entregado, haciendo un acta de recepción conforme que deberá ser firmada y entregada al Supervisor municipal. Si se hubieran producido daños, informarlos para que se hagan responsables de su reparación o hacer efectivas las garantías que hubiere.

11. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 N°8 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1338 de fecha 05 de abril 2024, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público a FUNDACION ESPACIO FEMARTE.

12. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N°8 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1338, de fecha 05 de abril 2024, cada uno de los beneficiarios ya individualizados en el número dos del presente instrumento, deberán pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público, la suma equivalente a UTM 0,12 por cada beneficiario lo que da una suma total de a UTM 2,88.

13. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso, antes del inicio del evento y en el proceso de éste.

14. Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ADMINISTRADORA
MUNICIPAL

NAJEL KLEIN MOYA

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Fundación Espacio FemArte
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Parques y Jardines
Departamento de Patentes Municipales
Secretaría Comunal de Planificación
Oficina de Partes